



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de junio de 2007
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), tiene el honor de remitirle el informe de Francia sobre las medidas adoptadas por el Gobierno francés para aplicar de manera eficaz las disposiciones de ese texto (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

En el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, el Consejo de Seguridad “*exhorta a todos los Estados a informar al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 supra [de la resolución]*”.

Conforme a esas disposiciones, Francia desea notificar al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) las medidas adoptadas para dar pleno cumplimiento a lo estipulado en la citada resolución.

La aplicación de la resolución por los Estados miembros de la Unión Europea conlleva la adopción de medidas que en unos casos son europeas (posiciones comunes y reglamentos comunitarios) y, en otros, nacionales.

1. La información relativa a las medidas europeas se incluirá en el informe que la Unión Europea presentará al Comité. Estas medidas abarcan el conjunto de párrafos de la resolución 1747 que deben examinarse en ese informe (párrafos 2, 4, 5, 6 y 7).

2. Medidas nacionales complementarias.

Francia desea también notificar al Comité de los siguientes elementos relativos a las medidas adicionales de carácter nacional:

- A propuesta del Ministro de Economía, Finanzas e Industria, el 6 de abril de 2007 el Primer Ministro emitió el decreto No. 2007-523 por el que se regulan las relaciones financieras con las personas y entidades enumeradas en la resolución 1747. En virtud de este decreto, se someten a la autorización previa del Ministro de Economía:
 - las operaciones de cambio, los movimientos de capitales y los reglamentos de toda índole entre Francia y otros países, efectuados por las personas físicas y las personas jurídicas mencionadas en la resolución 1747, o en nombre de éstas, o controlados por éstas;
 - la constitución y la liquidación de inversiones en Francia por las personas físicas y las personas jurídicas mencionadas en la resolución 1747 o en nombre de éstas, o controladas por éstas.
- El 16 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín oficial de la República Francesa un “Avis aux importateurs et aux exportateurs de certaines marchandises en provenance ou à destination de l’Iran” (Aviso para los importadores y los exportadores de determinadas mercancías que tienen como origen o destino el Irán) en que se señala a la atención de los importadores y los exportadores franceses la publicación del reglamento (CE) No. 423/2007 del Consejo de 19 de abril de 2007, modificado, relativo a determinadas medidas restrictivas contra el Irán y se precisan, en particular, los procedimientos administrativos previstos para la puesta en práctica de nuevas autorizaciones previas necesarias para la aplicación del párrafo 1 del artículo 3 del reglamento (CE) No. 423/2007, adoptado a su vez en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1737 (2006)”.